# DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CORRALES, BELLAVISTA Y ALJARAQUE EN T.M. DE ALJARAQUE (HUELVA). CONTR 2020 410661

## SE REÚNEN

Andalucía se mueve con Europa

De una parte, **D. Álvaro Real Jimenez**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 240/2021, de 19 de octubre de 2021, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **D. Julio Martínez Quesada**, con D.N.I. nº 26.012.630K, actuando en nombre y representación de **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** con C.I.F. nº A18036509, como apoderado según poder otorgado ante la Notario Dª. Pilar Fernández Palma Macias, mediante escritura de fecha 15 de abril de 2014, bajo el n.º 588 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 14 de mayo de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 20 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.-** El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 27 de noviembre de 2020 por importe de un millón seiscientos ocho mil setecientos sesenta y siete euros con treinta y dos céntimos(1.608.767,32 euros ), IVA excluido.

**TERCERO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 13 de julio de 2020 (Informe n.º AJ-CAGPDS 2020/237).

**CUARTO.-** La autorización del gasto y su fiscalización previa fue efectuada por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el día 24 de noviembre de 2020.

**QUINTO .-** La adjudicación del contrato ha sido acordada mediante Resolución de 9 de agosto de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua a la empresa **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.**

**SEXTO-** La fiscalización previa del compromiso de gasto consta efectuada por la Intervención de la Junta de Andalucía .

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto las **OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CORRALES, BELLAVISTA Y ALJARAQUE EN T.M. DE ALJARAQUE (HUELVA).** La condición especial de ejecución del contrato, se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, que persigue la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de prestación del servicio concreto objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP.

En concreto, se establece el cálculo de Huella de Carbono de Organización de alcance 1 + 2, que mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

El resultado de la Huella de Carbono, como consecuencia de la actividad de la Organización en la Sede en la que se realiza la toma de datos, se expresará en t CO2/ volumen anual de negocios de ese mismo año, en dicha Sede, expresado este último en miles de euros.

La justificación del cálculo de la Huella de Carbono se presentará a la persona responsable del contrato en el momento de iniciar la ejecución del mismo, en documento titulado “Huella de Carbono”

El adjudicatario deberá reducir el dato calculado de emisiones de GEI en un 10 % al final de la duración del contrato, aportando al responsable del contrato el nuevo cálculo justificativo que corrobore tal reducción, 30 días antes de la finalización del mismo.
Esta condición está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

**SEGUNDA .**-El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.-** La empresa contratista **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

**CUARTA.-** La empresa contratista **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

**QUINTA-** El precio del contrato es de un millón trescientos seis mil ciento cincuenta y ocho euros con diecinueve céntimos (1.306.158,19 €) más doscientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y tres mil euros con veintidós céntimos (274.293,22 €) en concepto de IVA, resultando un total de **un millón quinientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y un euros con cuarenta y un céntimos (1.580.451,41 €)**, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1300178141 G/51D/61010/00 A1621022M8 2016000109, con la siguiente distribución del reajuste de anualidades tras la adjudicación:

| | |
|---|---|
| 2021 | 550.000,00 euros |
| 2022 | 1.030.451,41 euros |

**SEXTA-** El plazo total de ejecución del contrato es de seis (6) meses, iniciándose el día siguiente al de la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

**SÉPTIMA.-** El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**OCTAVA-** El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de ochenta mil cuatrocientos treinta y ocho euros con treinta y siete euros (**80.438,37** euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8042500405581, de 23 de julio de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

**NOVENA.-** Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

**DÉCIMA.-** La empresa contratista **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo,en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La empresa contratista **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** en la ejecución del presente contrato se compromete a introducir las mejoras presentadas en su oferta, que se adjuntan como anexo al presente contrato y forman parte del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA TERCERA.-** El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO CUARTA.-** La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA QUINTA.-** La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO SEXTA**.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

**DÉCIMA OCTAVA.-** No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**DÉCIMO NOVENA.-** La empresa contratista **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**VIGÉSIMA.-** La empresa contratista **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 10 años desde la resolución del contrato. Debe firmar el Anexo XXIV MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea

responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.**, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se suscribe este contrato mediante firma electrónica.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Director General de Infraestructuras del Agua
Fdo.: Álvaro Real Jimenez

EL/LA CONTRATISTA

26012630K
JULIO MARTINEZ
(R: A18036509)

Firmado digitalmente por 26012630K JULIO MARTINEZ (R: A18036509)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0436/PUESTO 1/34580/120220211040332, serialNumber=IDCES-26012630K, givenName=JULIO, sn=MARTINEZ QUESADA, cn=26012630K JULIO MARTINEZ (R: A18036509), 2.5.4.97=VATES-A18036509, o=HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES SA, c=ES
Fecha: 2021.11.12 10:20:48 +01'00'

Fdo.: D. Julio Martínez Quesada

**Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 26/06/2019 (Informe n.º HIPI00060/2019) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 02/07/2019.**